

Expediente: 1783308

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0 0 24

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre; (...) El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos”.

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social...”

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

“Art. 2.- Ámbito. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley”.

“Art. 112.- Modificación del Título Habilitante. Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.

“Art. 142.- Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes”.

“Art. 144.- Competencias de la Agencia.

(...) “7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley”.

"Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción".

"Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde al Director o Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...) 3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante la Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo del 2016 y publicado el 17 de mayo del 2016, expidió el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" en el cual señala:

"Modificaciones del Título Habilitante de servicios de audio y video por suscripción.

Art. 171.- Modificaciones. - La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de audio y video por suscripción que no afecten el objeto del título habilitante que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa, de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integrarán al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, y no podrán ser implementadas o realizadas por el poseedor del título habilitante mientras la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL no haya autorizado las mismas.

En el evento de que las modificaciones **cambien el objeto del título habilitante** como: **ampliaciones del área de cobertura**; autorización para la operación de canal local para programación propia; ampliación de frecuencias para el incremento o decremento del número de canales y otras modificaciones técnicas que por la evolución tecnológica puedan darse y modifiquen el objeto del título habilitante, la dirección ejecutiva de la ARCOTEL deberá otorgar autorización expresa, para cuyo efecto, contando con los informes técnicos y jurídicos favorables, de ser procedente, dentro del término de hasta treinta (30) días, se dispondrá la modificación del título habilitante y su marginación en el registro público". (Lo resaltado fuera del texto original)

Que, mediante la Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial-Edición Especial No. 13 de 14 junio de 2017, se expidió el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, en su parte pertinente señala:

“Art. 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión”.

“1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicio y Redes de Telecomunicaciones.

I. Misión:

Otorgar y administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico vigentes, a fin de que prevalezca el interés público y general.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...) c.) Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica”.

Que, mediante la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a los distintos órganos administrativos, siendo entre otras las siguientes:

“Art. 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES. -

- a) *Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones”.*

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 02-02-ARCOTEL-2018 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 265 de 18 de junio de 2018, se expidió la “REFORMA DE LAS FICHAS DESCRIPTIVAS DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES 05-03-ARCOTEL-2016Y 04-03 ARCOTEL-2016 DE 28 DE MARZO DE 2016.

“Artículo 2.- (...)

Área geográfica asignarse para prestación del servicio	Nacional	X
	Regional (Una o más Provincias)	
	Cantonal (Cantones de distintas provincias)	X
	Local Cantonal (uno más cantones dentro de una misma provincia)	X
	Parroquial (del mismo cantón o distintos cantones; aplica solo para la modalidad cable físico)	X

Artículo 3.- (...)

Área de cobertura. - Es el área geográfica autorizada por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para la instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, en ningún caso será menor a una parroquia; el prestador operará dentro de dicha área lo cual constará en el título habilitante.
(...)"

Que, mediante permiso suscrito el 15 de marzo de 2016, la ARCOTEL autorizó a favor de la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción denominado "SETEL S.A.", para servir a la ciudad de Quito, con ampliación de cobertura hacia las parroquias Alangasí, Guangopolo, La Merced, Llano Chico, Nayón, Conocoto, Calderón, Zambiza, Tumbaco, Cumbayá, Pintag, Pomasqui y San Antonio del cantón Quito, la ciudad de Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a las ciudades Tulcán de la provincia de Carchi, Ibarra de la provincia de Imbabura, Ambato y la parroquia San Bartolomé de Pinlog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Riobamba de la provincia de Chimborazo, Guayaquil, Eloy Alfaro (Durán) y Samborondón (incluye la Puntilla (Satélite)) de la provincia de Guayas, Cuenca de la provincia del Azuay, Machala de la provincia de El Oro, Manta y Portoviejo de la provincia de Manabí, La Libertad, Salinas y la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, y Loja de la provincia de Loja, con un total de 40 canales (27 internacionales, 12 nacionales y 1 Canal Local para Programación Propia).

Que, mediante oficio s/n de 07 de febrero de 2017, ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-002362-E en la misma fecha, la permisionaria solicitó la autorización para la ampliación del área de cobertura del sistema de audio y video por suscripción "SETEL S.A.", para servir al cantón Daule, provincia de Guayas.

Que, con oficio ARCOTEL-CTDS-2017-0134-OF de 9 de febrero de 2017, la ARCOTEL solicitó a la permisionaria presente información adicional a la solicitud de ampliación de cobertura, para servir al cantón Daule, provincia de Guayas.

Que, con oficio ARCOTEL-CTDS-2018-0624-OF de 13 de julio de 2018, la ARCOTEL solicitó información complementaria en cumplimiento de la Resolución 02-02-ARCOTEL-2018, respecto de la ampliación del área de cobertura del sistema de audio y video por suscripción "SETEL S.A.", ingresada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-002362-E de 07 de febrero de 2017.

Que, mediante oficio ARCOTEL-CTDS-2018-0686-OF de 01 de agosto de 2018, la ARCOTEL comunicó a la permisionaria del registro de la notificación de la actualización de la grilla de programación del citado sistema "SETEL S.A.", con un total de 325 canales (57 nacionales, 209 internacionales, 50 audio y 9 valor agregado), notificado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-013665-E el 26 de julio de 2018.

Que, con oficio PPAC 000382-001 de 01 de agosto de 2018, ingresado en esta Agencia con trámite ARCOTEL-DEDA-2018-013962-E en la misma fecha, la permisionaria dio respuesta al oficio ARCOTEL-CTDS-2018-0624-OF con la información solicitada y pidió se continúe con el trámite del petitorio de autorización para la ampliación del área de cobertura, para servir a las parroquias Juan Bautista Aguirre, Laurel, Limonal, La Aurora (Satélite) y Los Lojas, cantón Daule, provincia de Guayas.

Que, mediante oficio ARCOTEL-CTDS-2018-0778-OF de 06 de septiembre de 2018, la ARCOTEL solicitó a la permisionaria complementare la información presentada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-013962-E, respecto de la solicitud de ampliación del área de cobertura del citado sistema "SETEL S.A."

Que, mediante oficio PPAC 000382-001 de 24 de septiembre de 2018, ingresado en la ARCOTEL con trámite ARCOTEL-DEDA-2018-016855-E en la misma fecha, la permisionaria en contestación al oficio ARCOTEL-CTDS-2018-0778-OF remitió la información complementaria y solicitó se continúe con el trámite del petitorio de la autorización para la ampliación del área de cobertura para servir a la parroquia Los Lojas del cantón Daule, provincia de Guayas.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió el informe unificado: que contiene los informes Técnico y Jurídico constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDS-2019-0013-M de 08 de enero de 2019, en el cual concluyó:

Informe técnico: "Considerando el proyecto técnico presentado con el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-016855-E de 24 de septiembre de 2018, el artículo 171 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016 y la Norma Técnica para el servicio digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible autorizar a favor de la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., la ampliación de cobertura del sistema digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "SETEL S.A.", que sirve a la ciudad de Quito, con ampliación de cobertura hacia las parroquias Alangasí, Guangopolo, La Merced, Llano Chico, Nayón, Conocoto, Calderón, Zambiza, Tumbaco, Cumbayá, Pintag, Pomasqui y San Antonio del cantón Quito, la ciudad de Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a las ciudades Tulcán de la provincia de Carchi, Ibarra de la provincia de Imbabura, Ambato y la parroquia San Bartolomé de Pinlog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Riobamba de la provincia de Chimborazo, Guayaquil, Eloy Alfaro (Durán) y Samborondón (incluye la Puntilla (Satélite)) de la provincia de Guayas, Cuenca de la provincia del Azuay, Machala de la provincia de El Oro, Manta y Portoviejo de la provincia de Manabí, La Libertad, Salinas y la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, y Loja de la provincia de Loja, para servir a la parroquia Los Lojas del cantón Daule, provincia de Guayas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe".

Informe Jurídico: "Con los antecedentes antes expuestos, fundamentos y análisis jurídicos, el informe técnico favorable y considerando que la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., ha dado cumplimiento con los requisitos señalados en la página web institucional y de conformidad con el artículo 171 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, para autorizar modificaciones técnicas y administrativas que cambian el objeto del título habilitante para la ampliación del área de cobertura del sistema de audio y video por suscripción bajo modalidad de cable físico denominado "SETEL S.A.", que sirve a la ciudad de Quito, con ampliación de cobertura hacia las parroquias Alangasí, Guangopolo, La Merced, Llano Chico, Nayón, Conocoto, Calderón, Zambiza, Tumbaco, Cumbayá, Pintag, Pomasqui y San Antonio del cantón Quito, la ciudad de Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a las ciudades Tulcán de la provincia de Carchi, Ibarra de la provincia de Imbabura, Ambato y la parroquia San Bartolomé de Pinlog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Riobamba de la provincia de Chimborazo, Guayaquil, Eloy Alfaro (Durán) y Samborondón (incluye la Puntilla

(Satélite)) de la provincia de Guayas, Cuenca de la provincia del Azuay, Machala de la provincia de El Oro, Manta y Portoviejo de la provincia de Manabí, La Libertad, Salinas y la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, y Loja de la provincia de Loja, para servir a la parroquia Los Lojas del cantón Daule, provincia de Guayas, y al amparo de lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, esta Dirección recomienda al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en su calidad de delegado del Director Ejecutivo, autorice la ampliación de cobertura y disponga la marginación de la Resolución a través de la cual se autorice la citada ampliación del área de cobertura a favor la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A.

Según lo establecido el inciso segundo del artículo 172 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, el permisionario deberá realizar la implementación de ampliación del área de cobertura en un plazo de hasta un (1) año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución".

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, de acuerdo a sus facultades legales y reglamentarias, en su calidad de delegado del Director Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar y acoger el contenido de los informes Técnico y Jurídico, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, contenido en el memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2019-0013-M de 08 de enero de 2019.

Artículo 2.- Autorizar a favor de la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., la ampliación de cobertura del sistema digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "SETEL S.A.", que sirve a la ciudad de Quito, con ampliación de cobertura hacia las parroquias Alangasí, Guangopolo, La Merced, Llano Chico, Nayón, Conocoto, Calderón, Zambiza, Tumbaco, Cumbayá, Pintag, Pomasqui y San Antonio del cantón Quito, la ciudad de Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a las ciudades Tulcán de la provincia de Carchi, Ibarra de la provincia de Imbabura, Ambato y la parroquia San Bartolomé de Pinlog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Riobamba de la provincia de Chimborazo, Guayaquil, Eloy Alfaro (Durán) y Samborondón (incluye la Puntilla (Satélite)) de la provincia de Guayas, Cuenca de la provincia del Azuay, Machala de la provincia de El Oro, Manta y Portoviejo de la provincia de Manabí, La Libertad, Salinas y la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, y Loja de la provincia de Loja, para servir a la parroquia Los Lojas del cantón Daule, provincia de Guayas, bajo las siguientes características técnicas:

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SISTEMA	
SETEL S.A.	
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
CABLE FISICO	DIGITAL

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE COBERTURA:

ÁREA DE SERVICIO AUTORIZADA:	DETALLE	PARROQUIA / CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	HEAD END	QUITO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 1	ALANGASÍ	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2	GUANGOPOLO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE	LA MERCED	QUITO	PICHINCHA

	COBERTURA 3			
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 4	LLANO CHICO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 5	NAYÓN	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 6	CONOCOTO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 7	CALDERÓN	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 8	ZÁMBIZA	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 9	TUMBACO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 10	CUMBAYÁ	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 11	PINTAG	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 12	POMASQUI	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 13	SAN ANTONIO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 14	SANGOLQUÍ	RUMIÑAHUI	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 15	TULCÁN	TULCÁN	CARCHI
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 16	IBARRA	IBARRA	IMBABURA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 17	AMBATO	AMBATO	TUNGURAHUA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 18	SAN BARTOLOMÉ DE PINLLOG	AMBATO	TUNGURAHUA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 19	RIOBAMBA	RIOBAMBA	CHIMBORAZO
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 20	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	GUAYAS
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 21	ELOY ALFARO (DURAN)	DURAN	GUAYAS
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 22	SAMBORONDÓN (INCLUYE LA PUNTILLA (SATÉLITE))	SAMBORONDÓN	GUAYAS
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 23	CUENCA	CUENCA	AZUAY
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 24	MACHALA	MACHALA	EL ORO
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 25	MANTA	MANTA	MANABÍ
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 26	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO	MANABÍ
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 27	LA LIBERTAD	LIBERTAD	SANTA ELENA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 28	SALINAS	SALINAS	SANTA ELENA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 29	JOSÉ LUIS TAMAYO	SALINAS	SANTA ELENA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 30	LOJA	LOJA	LOJA
ÁREA DE SERVICIO SOLICITADA:	DETALLE	PARROQUIA / CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 1	LOS LOJAS	DAULE	GUAYAS
ÁREA DE SERVICIO FINAL A SER AUTORIZADA:	DETALLE	PARROQUIA / CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	HEAD END	QUITO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 1	ALANGASÍ	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2	GUANGOPOLO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 3	LA MERCED	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 4	LLANO CHICO	QUITO	PICHINCHA

AMPLIACIÓN DE COBERTURA 5	NAYÓN	QUITO	PICHINCHA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 6	CONOCOTO	QUITO	PICHINCHA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 7	CALDERÓN	QUITO	PICHINCHA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 8	ZÁMBIZA	QUITO	PICHINCHA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 9	TUMBACO	QUITO	PICHINCHA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 10	CUMBAYÁ	QUITO	PICHINCHA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 11	PINTAG	QUITO	PICHINCHA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 12	POMASQUI	QUITO	PICHINCHA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 13	SAN ANTONIO	QUITO	PICHINCHA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 14	SANGOLQUÍ	RUMIÑAHUI	PICHINCHA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 15	TULCÁN	TULCÁN	CARCHI
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 16	IBARRA	IBARRA	IMBABURA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 17	AMBATO	AMBATO	TUNGURAHUA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 18	SAN BARTOLOMÉ DE PINLOG	AMBATO	TUNGURAHUA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 19	RIOBAMBA	RIOBAMBA	CHIMBORAZO
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 20	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	GUAYAS
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 21	ELOY ALFARO (DURAN)	DURAN	GUAYAS
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 22	SAMBORONDÓN (INCLUYE LA PUNTILLA (SATELITE))	SAMBORONDÓN	GUAYAS
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 23	CUENCA	CUENCA	AZUAY
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 24	MACHALA	MACHALA	EL ORO
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 25	MANTA	MANTA	MANABÍ
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 26	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO	MANABÍ
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 27	LA LIBERTAD	LIBERTAD	SANTA ELENA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 28	SALINAS	SALINAS	SANTA ELENA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 29	JOSÉ LUIS TAMAYO	SALINAS	SANTA ELENA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 30	LOJA	LOJA	LOJA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 31	LOS LOJAS	DAULE	GUAYAS

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

DETALLE DE LA RED	TRONCAL	DISTRIBUCIÓN	SUSCRIPTOR
TIPO DE CABLE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	COAXIAL RG-750 / COAXIAL RG-500	COAXIAL RG-11 / COAXIAL RG-6
TENDIDO	AEREO	AEREO	AEREO
TIPO DE RED	FIBRA ÓPTICA	CONVENCIONAL	CONVENCIONAL

DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	NOMBRE DE NODO ORIGEN	DIRECCIÓN NODO DE ORIGEN	NOMBRE DE NODO DESTINO	DIRECCIÓN NODO DE DESTINO	MEDIO DE CONEXIÓN
-----	-----------------------	--------------------------	------------------------	---------------------------	-------------------

1	URDENOR	AV. JUAN TANCA MARENGO KM 2.5 - GUAYAQUIL	LA JOYA	URB. LA JOYA AFUERA DE ETAPA ESMERALDA - LOS LOJAS	FIBRA ÓPTICA
---	---------	---	---------	---	--------------

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera de la Coordinación General Administrativa Financiera proceda a determinar, notificar y recaudar los valores correspondientes a las obligaciones económicas por concepto de derechos de la autorización otorgada a favor de la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA
	GUAYAS	DAULE	LOS LOJAS
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	9		
n_v (CANALES DE VIDEO)	209		
n_a (CANALES DE AUDIO)	50		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

Artículo 4.- Disponer a la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., en el término de 10 días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación de la presente resolución:

1. Cancele el valor de USD\$ 8.375,00 (ocho mil trescientos setenta y cinco dólares con 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica) por derechos de concesión por la ampliación del área de cobertura.

2. Cancelado el valor indicado, a la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., deberá suscribir la Declaración de Sujeción en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana, para lo cual deberá presentar la cédula de ciudadanía y copia del comprobante de pago que se anexará a la presente Resolución, dicho acto administrativo no requerirá elevarse a escritura pública, la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones efectuará la inscripción respectiva; en caso de no realizarse lo establecido en éste artículo, la presente Resolución quedará sin efecto jurídico alguno.

Artículo 5.- Disponer a la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., realice la ampliación del área de cobertura en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

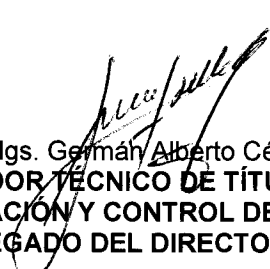
Artículo 6.- Disponer a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL coordine el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

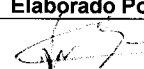
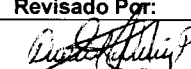
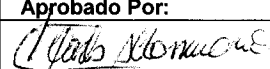
Artículo 7.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Coordinación Técnica de Control, y a la Dirección Financiera de la ARCOTEL, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firma por delegación de la Dirección Ejecutiva, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 16 ENE 2019


Mgs. Germán Alberto Céleri López
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
 Ab. Viviana Guerrero	 Ing. Daniel Núñez	 Ing. Carlos Altamirano

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Jorge Benito Schwartz Rebinovich, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto en el Título Habilitante de Permiso del servicio de audio y video por suscripción, al REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.

Quito,

f).....

Sr. Jorge Benito Schwartz Rebinovich

C.C. Nro. 1708461486

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

INFORME TÉCNICO – JURÍDICO	
Nro.	INFORME NO. CTDS-ATH-AVS-2019-0003
Tipo:	Técnico Jurídico
Fecha:	08 de enero de 2019

1. INTRODUCCIÓN

Solicitud de ampliación del área de cobertura del sistema digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "SETEL S.A.", que sirve a la ciudad de Quito, con ampliación de cobertura hacia las parroquias Alangasí, Guangopolo, La Merced, Llano Chico, Nayón, Conocoto, Calderón, Zambiza, Tumbaco, Cumbayá, Pintag, Pomasqui y San Antonio del cantón Quito, la ciudad de Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a las ciudades Tulcán de la provincia de Carchi, Ibarra de la provincia de Imbabura, Ambato y la parroquia San Bartolomé de Pinlog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Riobamba de la provincia de Chimborazo, Guayaquil, Eloy Alfaro (Durán) y Samborondón (incluye la Puntilla (Satélite)) de la provincia de Guayas, Cuenca de la provincia del Azuay, Machala de la provincia de El Oro, Manta y Portoviejo de la provincia de Manabí, La Libertad, Salinas y la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, y Loja de la provincia de Loja, para servir a la parroquia Los Lojas del cantón Daule, provincia de Guayas, a favor de la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., el presente informe incluye dos secciones donde se contempla:

- SECCIÓN I: Informe Técnico
- SECCIÓN II: Informe Jurídico

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante permiso suscrito el 15 de marzo de 2016, la ARCOTEL autorizó a favor de la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción denominado "SETEL S.A.", para servir a la ciudad de Quito, con ampliación de cobertura hacia las parroquias Alangasí, Guangopolo, La Merced, Llano Chico, Nayón, Conocoto, Calderón, Zambiza, Tumbaco, Cumbayá, Pintag, Pomasqui y San Antonio del cantón Quito, parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a las ciudades Tulcán de la provincia de Carchi, Ibarra de la provincia de Imbabura, Ambato y la parroquia San Bartolomé de Pinlog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Riobamba de la provincia de Chimborazo, Guayaquil, Eloy Alfaro (Durán) y Samborondón (incluye la Puntilla (Satélite)) de la provincia de Guayas, Cuenca de la provincia de Azuay, Machala de la provincia de El Oro, Manta y Portoviejo de la provincia de Manabí, La Libertad, Salinas y la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, y Loja de la provincia de Loja, con un total de 40 canales (27 internacionales, 12 nacionales y 1 Canal Local para Programación Propia).
- 2.2. Mediante oficio s/n de 07 de febrero de 2017, ingresado en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-002362-E en la misma fecha, la permissionaria solicitó la autorización para la ampliación del área de cobertura del sistema de audio y video por suscripción "SETEL S.A.", para servir al cantón Daule, provincia de Guayas.
- 2.3. Con oficio ARCOTEL-CTDS-2017-0134-OF de 9 de febrero de 2017, la ARCOTEL solicitó a la permissionaria presente información adicional a la solicitud de ampliación de cobertura, para servir al cantón Daule, provincia de Guayas.
- 2.4. Mediante oficio S.11.z. de 10 de febrero de 2017, ingresado en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-002708-E el 14 de febrero de 2017, la

permisionaria dio contestación al oficio ARCOTEL-CTDS-2017-0134-OF con la información adicional.

- 2.5. Con oficio ARCOTEL-CTDS-2018-0624-OF de 13 de julio de 2018, la ARCOTEL en cumplimiento de la Resolución 02-02-ARCOTEL-2018, solicitó información complementaria respecto de la solicitud de autorización para la ampliación del área de cobertura del sistema de audio y video por suscripción "SETEL S.A.", ingresada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-002362-E el 07 de febrero de 2017.
- 2.6. Mediante oficio ARCOTEL-CTDS-2018-0686-OF de 01 de agosto de 2018, la ARCOTEL notificó el registro de la actualización de la grilla de programación del citado sistema "SETEL S.A.", con un total de 325 canales (57 nacionales, 209 internacionales, 50 audio y 9 valor agregado), notificado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-013665-E el 26 de julio de 2018.
- 2.7. Con oficio PPAC 000382-001 de 01 de agosto de 2018, ingresado en esta Agencia con trámite ARCOTEL-DEDA-2018-013962-E en la misma fecha, la permisionaria dio respuesta al oficio ARCOTEL-CTDS-2018-0624-OF con la información solicitada y pidió se continúe con el trámite del petitorio de autorización para la ampliación del área de cobertura, para servir a las parroquias Juan Bautista Aguirre, Laurel, Limonal, La Aurora (Satélite) y Los Lojas, cantón Daule, provincia de Guayas.
- 2.8. Mediante oficio ARCOTEL-CTDS-2018-0778-OF de 06 de septiembre de 2018, la ARCOTEL solicitó a la permisionaria complemente la información presentada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-013962-E, respecto de la solicitud de ampliación del área de cobertura del citado sistema "SETEL S.A.".
- 2.9. Mediante oficio PPAC 000382-001 de 24 de septiembre de 2018, ingresado en la ARCOTEL con trámite ARCOTEL-DEDA-2018-016855-E en la misma fecha, la permisionaria en contestación al oficio ARCOTEL-CTDS-2018-0778-OF remitió la información complementaria y solicitó se continúe con el trámite del petitorio de la autorización para la ampliación del área de cobertura para servir a la parroquia Los Lojas del cantón Daule, provincia de Guayas.



SECCIÓN I

INFORME TÉCNICO

INFORME TÉCNICO

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SISTEMA	
SETEL S.A.	
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
CABLE FISICO	DIGITAL

1.2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE COBERTURA:

ÁREA DE SERVICIO AUTORIZADA:	DETALLE	PARROQUIA / CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	HEAD END	QUITO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 1	ALANGASÍ	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2	GUANGOPOLO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 3	LA MERCED	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 4	LLANO CHICO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 5	NAYÓN	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 6	CONOCOTO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 7	CALDERÓN	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 8	ZÁMBIZA	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 9	TUMBACO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 10	CUMBAYÁ	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 11	PINTAG	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 12	POMASQUI	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 13	SAN ANTONIO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 14	SANGOLQUÍ	RUMIÑAHUI	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 15	TULCÁN	TULCÁN	CARCHI
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 16	IBARRA	IBARRA	IMBABURA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 17	AMBATO	AMBATO	TUNGURAHUA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 18	SAN BARTOLOMÉ DE PINLLOG	AMBATO	TUNGURAHUA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 19	RIOBAMBA	RIOBAMBA	CHIMBORAZO
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 20	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	GUAYAS
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 21	ELOY ALFARO (DURAN)	DURAN	GUAYAS
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 22	SAMBORONDÓN (INCLUYE LA PUNTILLA (SATELITE))	SAMBORONDÓN	GUAYAS
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 23	CUENCA	CUENCA	AZUAY
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 24	MACHALA	MACHALA	EL ORO
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 25	MANTA	MANTA	MANABÍ

	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 26	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO	MANABÍ
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 27	LA LIBERTAD	LIBERTAD	SANTA ELENA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 28	SALINAS	SALINAS	SANTA ELENA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 29	JOSÉ LUIS TAMAYO	SALINAS	SANTA ELENA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 30	LOJA	LOJA	LOJA
ÁREA DE SERVICIO SOLICITADA:	DETALLE	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 1	LOS LOJAS	DAULE	GUAYAS
ÁREA DE SERVICIO FINAL A SER AUTORIZADA:	DETALLE	PARROQUIA / CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	HEAD END	QUITO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 1	ALANGASÍ	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2	GUANGOPOLO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 3	LA MERCED	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 4	LLANO CHICO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 5	NAYÓN	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 6	CONOCOTO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 7	CALDERÓN	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 8	ZÁMBIZA	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 9	TUMBACO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 10	CUMBAYÁ	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 11	PINTAG	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 12	POMASQUI	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 13	SAN ANTONIO	QUITO	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 14	SANGOLQUÍ	RUMIÑAHUI	PICHINCHA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 15	TULCÁN	TULCÁN	CARCHI
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 16	IBARRA	IBARRA	IMBABURA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 17	AMBATO	AMBATO	TUNGURAHUA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 18	SAN BARTOLOMÉ DE PINLLOG	AMBATO	TUNGURAHUA
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 19	RIOBAMBA	RIOBAMBA	CHIMBORAZO
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 20	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	GUAYAS
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 21	ELOY ALFARO (DURAN)	DURAN	GUAYAS
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 22	SAMBORONDÓN (INCLUYE LA PUNTILLA (SATELITE))	SAMBORONDÓN	GUAYAS
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 23	CUENCA	CUENCA	AZUAY
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 24	MACHALA	MACHALA	EL ORO
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 25	MANTA	MANTA	MANABÍ
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 26	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO	MANABÍ
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 27	LA LIBERTAD	LIBERTAD	SANTA ELENA

AMPLIACIÓN DE COBERTURA 28	SALINAS	SALINAS	SANTA ELENA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 29	JOSÉ LUIS TAMAYO	SALINAS	SANTA ELENA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 30	LOJA	LOJA	LOJA
AMPLIACIÓN DE COBERTURA 31	LOS LOJAS	DAULE	GUAYAS

1.3. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

DETALLE DE LA RED	TRONCAL	DISTRIBUCIÓN	SUSCRIPTOR
TIPO DE CABLE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	COAXIAL RG-750 / COAXIAL RG-500	COAXIAL RG-11 / COAXIAL RG-6
TENDIDO	AEREO	AEREO	AEREO
TIPO DE RED	FIBRA ÓPTICA	CONVENCIONAL	CONVENCIONAL

1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	NOMBRE DE NODO ORIGEN	DIRECCIÓN NODO DE ORIGEN	NOMBRE DE NODO DESTINO	DIRECCIÓN NODO DE DESTINO	MEDIO DE CONEXIÓN
1	URDENOR	AV. JUAN TANCA MARENGO KM 2.5 - GUAYAQUIL	LA JOYA	URB. LA JOYA AFUERA DE ETAPA ESMERALDA - LOS LOJAS	FIBRA ÓPTICA

1.5. PARÁMETROS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS POR LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

DERECHOS A PAGAR POR LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE COBERTURA (RESOLUCIÓN 04-03-ARCOTEL-2016)	SI	X
	NO	
REGLAMENTO DE TARIFAS APLICABLE.	Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008.	
CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICA PARA LA DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS.	1. Resolución 5250-CONARTEL-08: Art. 5, letras a), b), c) y k). 2. Ficha Descriptiva del Servicio por Suscripción adjunta a la Resolución 05-03-ARCOTEL-2016: Numeral 10 de las obligaciones y disposiciones a ser cumplidas por el prestador del servicio. 3. Permiso del sistema suscrito el 15 de marzo de 2016. (TOMO RTV 1, FOJA 1321). 4. Oficio ARCOTEL-CTDS-2018-0686-OF de 01 de agosto de 2018, actualización de la grilla de programación, 325 canales (57 nacionales, 209 internacionales, 50 audio y 9 valor agregado) notificada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-013665-E el 26 de julio de 2018	

1.6. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS PARA LOS DERECHOS DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

ÁREA DE COBERTURA	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA
	GUAYAS	DAULE	LOS LOJAS
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	9		
n_v (CANALES DE VIDEO)	209		
n_a (CANALES DE AUDIO)	50		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

1.7. CUMPLIMIENTO DE REQUISITO: PROYECTO TÉCNICO.

CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, REQUISITO TÉCNICO ESTABLECIDO EN EL ART. 171 DE LA RESOLUCIÓN 04-03-ARCOTEL-2016.	SI	X
	NO	
PROYECTO TÉCNICO INGRESADO A LA ARCOTEL CON TRÁMITE No.	ARCOTEL-DEDA-2018-016855-E de 24 de septiembre de 2018.	

2. CONCLUSIONES.

Considerando el proyecto técnico presentado con el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-016855-E de 24 de septiembre de 2018, el artículo 171 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016 y la Norma Técnica para el servicio digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible autorizar a favor de la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., la ampliación de cobertura del sistema digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "SETEL S.A.", que sirve a la ciudad de Quito, con ampliación de cobertura hacia las parroquias Alangasí, Guangopolo, La Merced, Llano Chico, Nayón, Conocoto, Calderón, Zambiza, Tumbaco, Cumbayá, Pintag, Pomasqui y San Antonio del cantón Quito, la ciudad de Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a las ciudades Tulcán de la provincia de Carchi, Ibarra de la provincia de Imbabura, Ambato y la parroquia San Bartolomé de Pinlog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Riobamba de la provincia de Chimborazo, Guayaquil, Eloy Alfaro (Durán) y Samborondón (incluye la Puntilla (Satélite)) de la provincia de Guayas, Cuenca de la provincia del Azuay, Machala de la provincia de El Oro, Manta y Portoviejo de la provincia de Manabí, La Libertad, Salinas y la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, y Loja de la provincia de Loja, para servir a la parroquia Los Lojas del cantón Daule, provincia de Guayas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.



SECCIÓN II

INFORME JURÍDICO

INFORME JURÍDICO

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: **10.** El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuerto (...).”

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”.

1.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

“Art. 112.- Modificación del Título Habilitante. Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio”.

“Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción”.

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”.

1.3. El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

“Modificaciones del Título Habilitante de servicios de audio y video por suscripción”.

“Art. 171.- Modificaciones. - La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de audio y video por suscripción que no afecten el objeto del título habilitante que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran **autorización** o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa, de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integrarán al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, y no podrán ser implementadas o realizadas por el poseedor del título habilitante mientras la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL no haya autorizado las mismas. (...)

En el evento de que las modificaciones cambien el objeto del título habilitante como: **ampliaciones del área de cobertura**; autorización para la operación de canal local para programación propia; ampliación de frecuencias para el incremento o decremento del número de canales y otras modificaciones técnicas que por la evolución tecnológica puedan darse y modifiquen el objeto del título habilitante, la dirección ejecutiva de la ARCOTEL deberá otorgar autorización expresa, para cuyo efecto, contando con los informes técnicos y jurídicos favorables, de ser procedente, dentro del término de hasta treinta (30) días, se dispondrá la modificación del título habilitante y su marginación en el Registro Público.” (El resaltado es agregado)

Requisitos para las modificaciones técnicas (Página Web)

1. Solicitud general (IT-DRS-02, FO-DRS-07).
 2. Proyecto técnico (IT-DRS-02, FO-DRS-08 al FO-DRS-19). Aplica a las modificaciones técnicas descritas en el párrafo final del artículo 171 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016. Incluye la devolución de un canal local de programación propia).
 3. Certificado de no afectar a los sistemas de radionavegación aeronáutica emitido por la autoridad competente, de acuerdo a los lugares publicados en la página web institucional de la ARCOTEL; (Aplica únicamente para ampliación de frecuencias para el incremento o decremento del número de canales de sistemas de audio y video por suscripción modalidad DTH).
 4. Copia del documento de designación del representante legal de la persona jurídica prestadora del servicio debidamente inscrito ante la autoridad correspondiente.
 5. Proyecto Comunicacional, de conformidad con la normativa emitida por el CORDICOM, este requisito aplica únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia.
 6. Encontrarse al día en las obligaciones económicas con la ARCOTEL.
- 1.4 La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 013 de 14 de junio de 2017, se expidió el “ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”.**

“Art. 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

(...)

1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicio y Redes de Telecomunicaciones.

I. Misión:

Otorgar y administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico vigentes, a fin de que prevalezca el interés público y general.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

III. Atribuciones y responsabilidades:

c.) Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica."

1.5 Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016

La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

"Art. 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES. -

a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones. (...)

Art. 4. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES. -
(...)

f) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de su competencia".

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 02-02-ARCOTEL-2018 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 265 de 18 de junio de 2018, se expidió la "REFORMA DE LAS FICHAS DESCRIPTIVAS DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES 05-03-ARCOTEL-2016 Y 04-03 ARCOTEL-2016 DE 28 DE MARZO DE 2016.

"Artículo 2.- (...)

Área geográfica a asignarse para la prestación del servicio	Nacional	X
	Regional (Una o más Provincias)	
	Cantonal (Cantones de distintas provincias)	X
	Local Cantonal (uno más cantones dentro de una misma provincia)	X
	Parroquial (del mismo cantón o distintos cantones; aplica solo para la modalidad cable físico)	X

Artículo 3.- (...)

Área de cobertura. - *Es el área geográfica autorizada por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para la instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, en ningún caso será menor a una parroquia; el prestador operará dentro de dicha área lo cual constará en el título habilitante. (...)*

2. ANÁLISIS JURÍDICO:

De la revisión a la petición presentada por la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., se desprende que el título habilitante se encuentra vigente, para la instalación, operación y explotación del Sistema de Audio y Video por Suscripción bajo modalidad de cable físico denominado "SETEL S.A.", que sirve a la ciudad de Quito, con ampliación de cobertura hacia las parroquias Alangasí, Guangopolo, La Merced, Llano Chico, Nayón, Conocoto, Calderón, Zambiza, Tumbaco, Cumbayá, Pintag, Pomasqui y San Antonio del cantón Quito, la ciudad de Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a las ciudades Tulcán de la provincia de Carchi, Ibarra de la provincia de Imbabura, Ambato y la parroquia San Bartolomé de Pinlog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Riobamba de la provincia de Chimborazo, Guayaquil, Eloy Alfaro (Durán) y Samborondón (incluye la Puntilla (Satélite)) de la provincia de Guayas, Cuenca de la provincia del Azuay, Machala de la provincia de El Oro, Manta y Portoviejo de la provincia de Manabí, La Libertad, Salinas y la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, y Loja de la provincia de Loja, para servir a la parroquia Los Lojas del cantón Daule, provincia de Guayas, se puede determinar que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la página web institucional, y en el artículo 171 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, que se señalan a continuación:

- Mediante trámite ARCOTEL-DEDA-2017-002362-E de 07 de febrero de 2017 y la actualización con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2018-016855-E 24 de septiembre de 2018, ingresada en la ARCOTEL, la permissionaria solicitó la autorización para la ampliación de cobertura del sistema de audio y video por suscripción "SETEL S.A", que sirve a la ciudad de Quito, con ampliación de cobertura hacia las parroquias Alangasí, Guangopolo, La Merced, Llano Chico, Nayón, Conocoto, Calderón, Zambiza, Tumbaco, Cumbayá, Pintag, Pomasqui y San Antonio del cantón Quito, la ciudad de Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a las ciudades Tulcán de la provincia de Carchi, Ibarra de la provincia de Imbabura, Ambato y la parroquia San Bartolomé de Pinlog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Riobamba de la provincia de Chimborazo, Guayaquil, Eloy Alfaro (Durán) y Samborondón (incluye la Puntilla (Satélite)) de la provincia de Guayas, Cuenca de la provincia del Azuay, Machala de la provincia de El Oro, Manta y Portoviejo de la provincia de Manabí, La Libertad, Salinas y la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, y Loja de la provincia de Loja, para servir a la parroquia Los Lojas del cantón Daule, provincia de Guayas.
- Es necesario indicar que verificado en los sistemas institucionales SACOF y SIRATV, el señor Jorge Benito Schwartz Rebinovich con cédula de ciudadanía No. 1708461486, continua como Gerente General y como tal Representante Legal la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., número de RUC: 1791847652001, con domicilio Calle, Eloy Alfaro N44-406 y de las Higueras teléfono: 26002400, correo electrónico: aquishpe@tvcable.com.ec.
- **Proyecto Técnico:** "Considerando el proyecto técnico presentado con el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-016855-E de 24 de septiembre de 2018, el artículo 171 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016 y la Norma Técnica para el servicio digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible autorizar a favor de la compañía Servicios de

Telecomunicaciones SETEL S.A., la ampliación de cobertura del sistema digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "SETEL S.A.", que sirve a la ciudad de Quito, con ampliación de cobertura hacia las parroquias Alangasí, Guangopolo, La Merced, Llano Chico, Nayón, Conocoto, Calderón, Zambiza, Tumbaco, Cumbayá, Pintag, Pomasqui y San Antonio del cantón Quito, la ciudad de Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a las ciudades Tulcán de la provincia de Carchi, Ibarra de la provincia de Imbabura, Ambato y la parroquia San Bartolomé de Pinlog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Riobamba de la provincia de Chimborazo, Guayaquil, Eloy Alfaro (Durán) y Samborondón (incluye la Puntilla (Satélite)) de la provincia de Guayas, Cuenca de la provincia del Azuay, Machala de la provincia de El Oro, Manta y Portoviejo de la provincia de Manabí, La Libertad, Salinas y la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, y Loja de la provincia de Loja, para servir a la parroquia Los Lojas del cantón Daule, provincia de Guayas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe".

- Certificado de Obligaciones Económicas adjunto, emitido por la página web institucional de fecha 03 de enero de 2019, con número de código 33LRLV0BSO mediante el cual certifica que: "Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional por Servicios de Telecomunicaciones, Homologación y Sanciones; el usuario registrado SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A. con C.I./RUC No. 1791847652001 NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL; aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho de la ARCOTEL, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal WEB www.arcotel.gob.ec de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el menú -PETICIONARIO-USUARIO CON TÍTULO (...).

En tal virtud, se observa que la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., ha dado cumplimiento a todos los requisitos publicados en la página web de la ARCOTEL.

3. CONCLUSION:

Con los antecedentes antes expuestos, fundamentos y análisis jurídicos, el informe técnico favorable y considerando que la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., ha dado cumplimiento con los requisitos señalados en la página web institucional y de conformidad con el artículo 171 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, para autorizar modificaciones técnicas y administrativas que cambian el objeto del título habilitante para la ampliación del área de cobertura del sistema de audio y video por suscripción bajo modalidad de cable físico denominado "SETEL S.A.", que sirve a la ciudad de Quito, con ampliación de cobertura hacia las parroquias Alangasí, Guangopolo, La Merced, Llano Chico, Nayón, Conocoto, Calderón, Zambiza, Tumbaco, Cumbayá, Pintag, Pomasqui y San Antonio del cantón Quito, la ciudad de Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a las ciudades Tulcán de la provincia de Carchi, Ibarra de la provincia de Imbabura, Ambato y la parroquia San Bartolomé de Pinlog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Riobamba de la provincia de Chimborazo, Guayaquil, Eloy Alfaro (Durán) y Samborondón (incluye la Puntilla (Satélite)) de la provincia de Guayas, Cuenca de la provincia del Azuay, Machala de la provincia de El Oro, Manta y Portoviejo de la provincia de Manabí, La Libertad, Salinas y la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, y Loja de la provincia de Loja, para servir a la parroquia Los Lojas del cantón Daule, provincia de Guayas, y al amparo de lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, esta Dirección recomienda al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en su calidad de delegado del Director Ejecutivo, autorice la ampliación de cobertura y disponga la marginación de la Resolución a través de la cual se

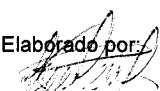
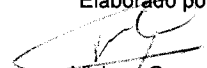
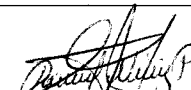
autorice la citada ampliación del área de cobertura a favor la compañía Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A.

Según lo establecido el inciso segundo del artículo 172 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, el permisionario deberá realizar la implementación de ampliación del área de cobertura en un plazo de hasta un (1) año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.

Firmo por delegación del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

Aprobado por:


Ing. Carlos Vinicio Altamirano Freire
**DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE
SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES**

INFORME TÉCNICO	INFORME JURÍDICO	REVISADO
Elaborado por:  Ing. Wilson Sarango	Elaborado por:  Viviana Guerrero	 Por: Ing. Daniel Nuñez